

N° INTERNO 3685, APRUEBA CONTRATO DE COMODATO EQUIPAMIENTO DE SERVICIO, CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA, INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL SITIO 8 DE LA MANZANA 17, UBICADO EN AVENIDA ESPAÑA N°309 DE LA LOCALIDAD DE PAILAHUEQUE, COMUNA DE ERCILLA, NOVENA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 17 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2428

VISTOS:

1. El **Ordinario N°803 de fecha 10 de julio de 2024**, ingresado vía correo electrónico a Oficina de Partes de Serviu Araucanía con el N°8118 de fecha 24 de julio de 2024, por la **I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA** y por medio del cual solicita al director del SERVIU Región de la Araucanía, comodato del Inmueble que corresponde al Sitio 8 de la Manzana 17, ubicado en avenida España N°309 de la localidad de Pailahueque, comuna de Ercilla, Novena Región de la Araucanía;
2. La **Resolución Exenta N°1787 de fecha 21 de febrero del año 2025** que entrega en comodato a la I. Municipalidad de Ercilla, el terreno antes individualizado;
3. El **contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del año 2025** firmado entre SERVIU Región de La Araucanía, representado por su director Don José Luis Sepúlveda Soza y la I. Municipalidad de Ercilla, representada por su Alcalde don Luis Orellana Rocha;
4. La **Resolución exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017** y su Modificación **Resolución exenta N°1246 de fecha 25 de julio de 2023**, que instruye e informa en relación con la administración y disposición de bienes inmuebles del SERVIU;
5. La **Resolución N° 36, de 2024**, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
6. El **D.L. N° 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el **D.S. N° 355/1976 de V. y U.**, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
7. El **Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022**, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, **a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025**;

CONSIDERANDO:

- A. Que el comodatario tendrá las siguientes obligaciones, las que se encontrarán claramente detalladas en el contrato de comodato que se otorgará al efecto:
 - a. El inmueble deberá destinarse exclusivamente a las actividades y fines declarados al solicitar el comodato;
 - b. El comodatario tendrá la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto del comodato y a mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines;
 - c. El comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquéllas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno;
 - d. En caso de que la organización comodataria comprometa obras de construcción o remodelación, éstas deberán iniciarse dentro del plazo establecido en el contrato. De lo contrario, el SERVIU podrá poner término al comodato y solicitar la devolución del inmueble;
 - e. Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el comodatario en el inmueble pasarán a ser propiedad del SERVIU una vez concluido el comodato, sin cargo ni costo para éste. El SERVIU, a través del Encargado/a de Oficina de terrenos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble;
 - f. Los proyectos que se desarrollen en el inmueble deben cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, de la OGUC y de los respectivos Instrumentos de Planificación Territorial;
 - g. El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos;
 - h. El contrato dejará establecido, como condición resolutoria, que el comodatario deberá pagar las cuentas domiciliarias y el impuesto territorial del inmueble entregado en préstamos de uso, durante todo el período de vigencia del contrato;
 - i. El SERVIU se reserva el derecho de disponer de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso destinado al inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias, del impuesto territorial y, en general, de todas las obligaciones asumidas por el comodatario, siendo obligación de éste facilitar el ingreso al inmueble para estos efectos;

- j. El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato será causal suficiente para poner término anticipado al contrato;

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 26 de febrero del año 2025, mediante el cual SERVIU Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la **I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, el inmueble corresponde al Sitio 8 de la Manzana 17, ubicado en avenida España N°309 de la localidad de Pailahueque, comuna de Ercilla, de una superficie total de **1.184,00 metros cuadrados**, Registro **SIBIS ID 09-01810** (Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU de la plataforma informática) y cuyo texto que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:



CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 26 de febrero de 2025 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** [REDACTED] o el "comodante" representado para estos efectos por Don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, arquitecto, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta, cuya personería consta con el Decreto Exento RA N°272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra como Director del SERVIU Región de la Araucanía; y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, Rol Único Tributario [REDACTED] representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, funcionario público, cuya personería consta en Decreto Alcaldicio N°1745 de fecha 06 de diciembre de 2024, ambos domiciliados en calle Ongolmo N°351, de la ciudad y comuna de Ercilla, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU región de la Araucanía, es dueño del inmueble correspondiente al Sitio 8 de la Manzana 17, ubicado en avenida España N°309 de la localidad de Pailahueque, comuna de Ercilla, Novena Región de la Araucanía. La Superficie del terreno destinado para este comodato es de 1.184,00 metros cuadrados, y lo delimitan los siguientes deslindes:

NORESTE	: En 23,90 metros con avenida España, separado por cerco;
SURESTE	: En 23,90 metros con Victor Lagos Acuña, separado por cerco;
SUROESTE	: En 25,40 metros con terreno de Particulares; en 15,60 metros con terreno de Particulares y en 8,50 metros con terreno de Particulares, todo separado por cerco y;
NOROESTE	: En 11,50 metros con Maria Arriagada Alegria; en 25,40 metros con Maria Magdalena Maldonado Barriga y en 12,60 metros con Berta Ada Duque Riquelma, todo separado por cerco;

La propiedad se encuentra inscrita a favor de SERVIU Araucanía, a Fojas 15vta. N°16 del Registro de Propiedades, del año 1980, Plano de Loteo de la Población Pailahueque N°83990 del Ministerio de Tierras y Colonización de fecha de septiembre de 1963, agregado bajo el N°12 al final del Registro de Propiedades del año 1976, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Collipulli.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, Don JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA en la calidad que comparece, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1787 de fecha 21 de febrero de 2025 de SERVIU Región de la Araucanía, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA, para quien acepta su alcalde Don LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento de un "EQUIPAMIENTO DE SERVICIO" para el funcionamiento de la Delegación Municipal de Pailahueque. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

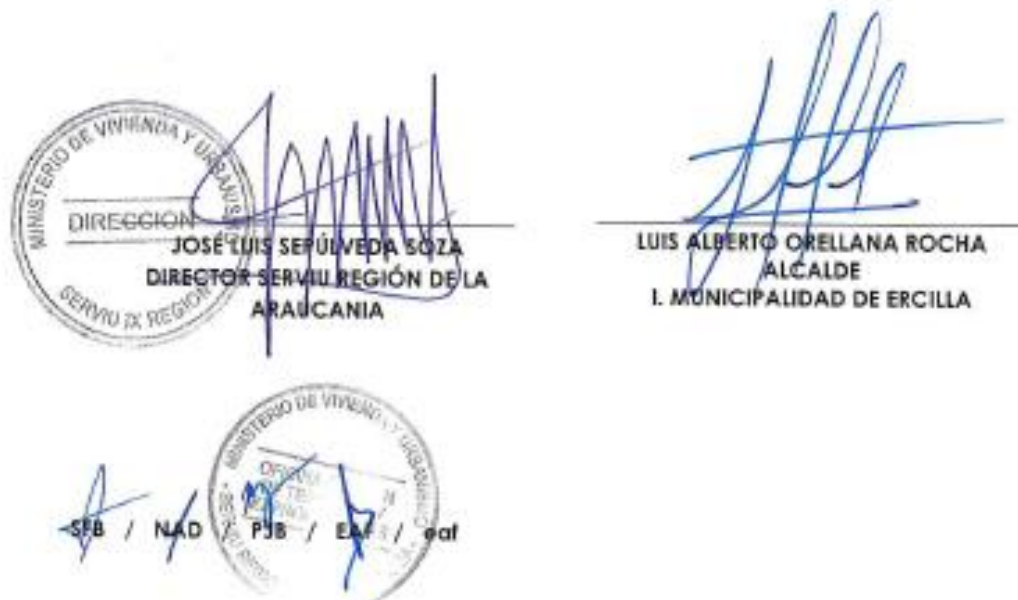
QUINTO: El comodato tendrá una duración de 5 (CINCO) años a contar de la fecha del presente contrato, renovables sucesivamente por igual período si ambas partes manifiestan su voluntad en tal sentido. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado a dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante, lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SÉPTIMO: EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren derivar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



The image shows two sets of signatures and official stamps. On the left, there is a circular stamp for the "MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO" and "SERVIU IX REGION DE LA ARAUCANIA". The text inside the stamp reads "DIRECCION" and "SERVIU IX REGION DE LA ARAUCANIA". Below the stamp is a signature in blue ink, and the text "JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA" and "DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA" is printed below the signature. On the right, there is another signature in blue ink, and the text "LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA" and "I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA" is printed below it. At the bottom left, there are several initials: "SFB / NAD" and "PJB / EAF / eaf".

"Anótese, comuníquese y archívese".

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

PJB/SFB

DISTRIBUCIÓN: